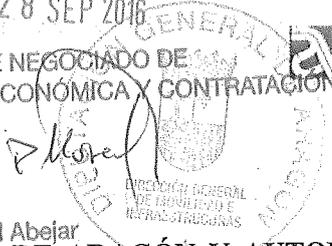


Zaragoza, 28 SEP 2016

JEFE DE NEGOCIADO DE
DIRECCIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN



2016/710085
GOBIERNO DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito
abertis 2016/710085
Zaragoza, a 3 de 10 de 2016.
El Encargado del Registro,

Petra Moral Abejar

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U. PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-2 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a 27 SET. 2016

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de Agosto de 2016.

De otra parte, D. Francisco Reynés Massanet, apoderado de Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U., con domicilio social en Avda. del Parc Logistic, 12-20, de Barcelona, facultado para este acto mediante escritura de poder otorgada ante la Notaria de Barcelona, D^a M^a Isabel Gabarró Miquel, en fecha 14 de diciembre de 2011, número 2572 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón ha hecho un importante esfuerzo económico en la red autonómica de carreteras con el objetivo de lograr que todos los usuarios de las mismas se desplacen en las mejores condiciones de seguridad, tratando de actuar facilitando el tráfico de carácter local, de mejorar el acceso a determinadas zonas industriales y, en definitiva, de aumentar la calidad de vida de los ciudadanos en el ámbito de la seguridad vial.

II. De forma transversal, todas las actuaciones de conservación y acondicionamiento de travesías y variantes, así como de vialidad invernal están orientadas a reducir el número y gravedad de los accidentes de tráfico, integrando tales actuaciones en una estrategia de seguridad vial en nuestra red de carreteras, complementaria de otras políticas que en la misma materia se pusieron en marcha en todo el país por parte de la Administración General del Estado.

III. El Gobierno de Aragón, consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-II entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga

COMPULSADO Y CONFORME

Zaragoza, 28 SEP 2016

 **GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda

LA JEFA DE NEGOCIADO DE
GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION


Petra Moral Abejar



(Huesca), considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-2 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.

IV. En vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, el Gobierno de Aragón considera de gran interés adoptar la medida de gratuidad del trayecto de vuelta en aquellos recorridos realizados por vehículos ligeros que tengan origen y destino en los enlaces de la autopista AP-2, comprendidos entre las estaciones de peaje n.º 1 (Alfajarín) y n.º 4 (Fraga), ambas inclusive, y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen, y si ambos trayectos se abonan mediante el sistema de VIA T.

V. Por su parte, ACESA es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de las autopistas Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-El Papiol y Zaragoza-Mediterráneo y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.

VI. El 30 de diciembre de 2008 se firmó entre el Gobierno de Aragón y ACESA el "Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-2", cuya vigencia inicial en 2009 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2010, 2011 y 2012.

VII. El 27 de diciembre de 2012 se firmó entre el Gobierno de Aragón y ACESA el "Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-2", cuya vigencia inicial en 2013 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2014 y 2015. En este marco de colaboración, ambas partes estiman necesario suscribir un nuevo acuerdo para adecuarlo a la situación inicial.

VIII. El 29 de diciembre de 2015 el Gobierno de Aragón aprobó el texto de una adenda hasta el 30 de junio de 2016, que por diversas circunstancias no llegó a firmarse.

IX. El Gobierno de Aragón manifiesta que se han cumplido cuantos trámites resultan exigibles para concertar este Acuerdo y para su completa ejecución y buen término. A su vez, ACESA hace constar que ha recibido autorización de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje para la suscripción del mismo.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes

COMPULSADO Y CONFORME

Zaragoza, 28 SEP 2016

LA JEFA DE NEGOCIADO DE
GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Gratuidad del trayecto de vuelta entre Alfajarín y Fraga.

Petra Moral Abejar



Es objeto del presente acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad en el trayecto de vuelta para vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-2 en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la compensación por la misma, que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a ACESA

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-2 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino en los enlaces n.º 1 (Alfajarín), n.º 2 (Pina de Ebro), n.º 3 (Bujaraloz) y n.º 4 (Fraga), y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

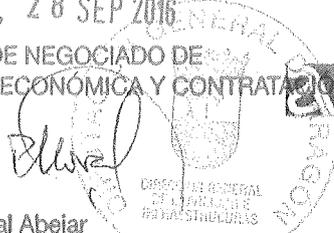
Aunque el disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico a telepeaje (sistema VIAT), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización del sistema de telepeaje, debiendo el usuario usar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

COMPULSADO Y CONFORME

Zaragoza, 28 SEP 2016



LA JEFA DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN



acesa
abertis

Petra Moral Abejar

Al efecto de garantizar una correcta utilización de la medida por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones que no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, ACESA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

SEGUNDA.- Compensación.

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a ACESA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se realizará a noventa días desde la fecha de presentación de las facturas por ACESA, que tendrá periodicidad mensual. Si transcurrido el plazo de pago fijado no se hubieran abonado las facturas, ACESA tendrá derecho a reclamar los intereses al interés legal del dinero vigente.

La compensación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040/G5131/470061/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de ACESA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan realizado los recorridos citados en la cláusula primera del presente acuerdo a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.

Mensualmente ACESA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.
- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

ACESA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida y la medida objeto del presente acuerdo.

El Gobierno de Aragón y ACESA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

TERCERA.- Coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad.

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad establecida en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, asciende a un importe estimado de 603.000 euros por el periodo inicial de aplicación de este Acuerdo.

CUARTA.- Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, el Gobierno de Aragón y Acesa han acordado retrotraer sus efectos jurídicos y económicos hasta el 1 de enero de 2016, fecha en que se comenzaron a aplicar las medidas de gratuidad acordadas.

En virtud de ello, el período de aplicación del Acuerdo que corresponde a la compensación acordada en la Cláusula Segunda se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 24 de mayo de 2016. Asimismo durante el período de vigencia del presente Acuerdo se podrá ampliar la aplicación del mismo a sucesivos períodos hasta completar el año en curso, mediante la suscripción de nuevas Adendas sujetas a disponibilidad presupuestaria.

Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, las partes podrán acordar su prórroga o la renegociación del mismo en función de los resultados obtenidos.

QUINTA.- Resolución del acuerdo.

El presente acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.

COMPULSADO Y CONFORME

Zaragoza, 28 SEP 2016

LA JEFA DE NEGOCIADO DE
GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION

Petra Moral Abejar



- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes al menos con 15 días de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

SEXTA.- Efectividad.

La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión a reclamación resultante de la interpretación y ejecución del presente acuerdo sea resuelto por la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN



Jose Luis Soro Domingo
Jose Luis Soro Domingo
CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL
TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA,

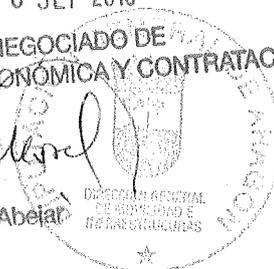
Franciso Reynés Massanet
Franciso Reynés Massanet
APODERADO DE ACESA

COMPULSADO Y CONFORME

Zaragoza, 28 SEP 2016

LA JEFA DE NEGOCIADO DE
GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION

Petra Moral Abejar
Petra Moral Abejar



CG 30082016

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de agosto de 2016, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto, que figura como Anexo, del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y "Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U." para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración del citado Acuerdo, que supone un coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de las medidas de gratuidad establecidas en el Acuerdo, que asciende a un importe de 603.000 euros (SEISCIENTOS TRES MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/G5131/470061/91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016. Tercero.- Facultar al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para formalizar el mencionado Acuerdo.- Inscribir el Acuerdo en el Registro General de Convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios, de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 2.2 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

